



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

MINUTA DE COMUNICACION N° 967/2014

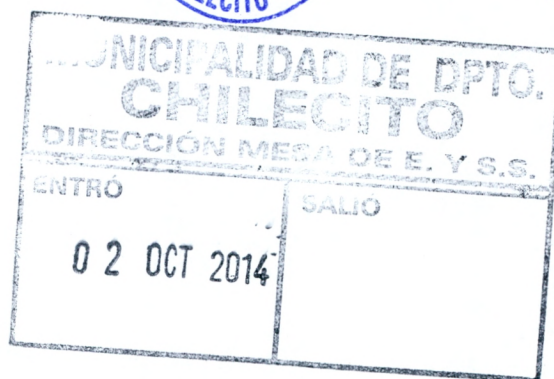
-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal dé efectivo cumplimiento a la Resolución N° 238 de fecha 04 de Diciembre de 2012, emanada por el Juzgado de Faltas Municipal, por la cual se ordena la **demolición de la pared** construida sobre espacio verde en violación a la normativa vigente, que la misma Resolución se oficia a la Dirección de Obras Privadas, a través de Oficio de N° 431/12, a fin de que constate, si el infractor dio cumplimiento a dicha demolición y en **CASO DE NO HABER CUMPLIDO** proceda a **EJECUTAR LA DEMOLICION** ordenada por Resolución antes mencionada, con personal a su cargo debiéndolo informar al Juzgado de Faltas en el término de 24 horas.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "**Edificio del Bicentenario de la Patria**" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticinco días del mes de Setiembre del Año Dos Mil Catorce. **Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



"2014- Año de la Lucha contra la Violencia de Género"



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
JUZGADO DE FALTAS

CHILECITO, 04 DE DICIEMBRE DE 2012.-

RESOLUCION Nº 238/12.

EXPTE. J.F. Nº 43451/12

INFRACTOR: Rosales, Nélida

INFRACCIÓN DE: Obras Privadas

VISTA:

Las Actuaciones realizadas por la Dirección de Obras Privadas donde se pudo constatar que la Sra. Nélida Rosales realizo la construcción de una pared sobre un Espacio Verde ubicado frente a su casa, en el Barrio 96 Viviendas sobre calle Arturo Illía esq., Jamín Ocampo, no dio cumplimiento a la orden de paralización y a la orden de demolición; tal cual surge de Acta de Inspección Nº 0310/12 y 0324/12 de fecha 12 y 13 de noviembre de 2012 respectivamente todo ello en contravención a las Ord. Nº 275/85 y 1489/94 (Reglamento de Edificación) que protegen la Seguridad, Bien Estar y Estructura Urbana.-

CONSIDERANDO:

Que los hechos están previstos y penados por las Ord. Nº 275/85, 1489/94, 2278/00 art. 12º y Ord. Nº 3099/11 art. 112º y 113º, ss. y cc. del Código de Faltas Municipal.

Que los hechos señalados en el acta de infracción motivo del presente expediente constituyen una franca violación a las normas de Seguridad, Bien Estar y Estructura Urbana, bienes estos de Orden Público que se encuentran protegidos por la normativa vigente.

Que a fs. 4 obra denuncia del Sr. José Alejandro Ormeño donde manifiesta que la Sra. Rosales realizo la construcción de la pared sobre espacio verde en contravención a la Ord. 2278/00 y solicita a la Sra. Jueza de Faltas arbitre los medios necesarios para solucionar el problema que como vecino lo perjudica.

Que el día 16 de noviembre a fs. 6 se ordena a la Sra. Nélida Rosales la paralización de la obra y se la cita a fin que comparezca ante el Juzgado de Faltas para hacer uso de su derecho de defensa.

Que el día 20 de noviembre a fs. 7/10 se presenta la Sra. Analía Rosales, hace su descargo y adjunta el descargo escrito realizado por la madre, quien no puede comparecer personalmente por problemas de salud. Reconoce haber construido una pared sobre un espacio verde ubicado frente a su casa con la finalidad de impedir que su vecino Sr. Ormeño siga haciendo uso del mismo colocando sillas y mesas en épocas de carnaval (ya que en su domicilio posee un local de venta de comidas), hecho que le causa perjuicios a ella dado que al no poseer baños el local del Sr. Ormeño, los clientes de este orinan sobre el frente de su propiedad, hecho



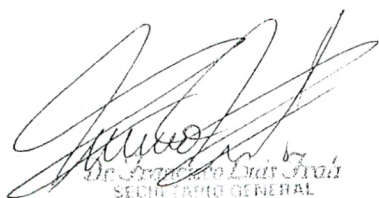
ES COPIA DE LA ORIGINAL

Dr. José A. Vega
JUEZ DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO

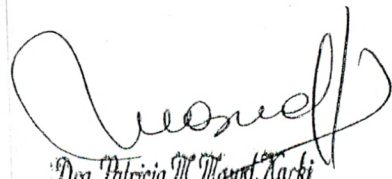
Art. 3º.- OFÍCIESE a la Dirección de Obras Privadas a fin de que constate el cumplimiento parte de la infractora a lo ordenado por este Juzgado de Faltas (demolición de pared) y en su caso, no haber cumplido en el termino de 4 días corridos, proceda a ejecutar la demolición con personal a cargo, debiendo comunicar al Juzgado de Faltas todo lo actuado en el término de 24hs. Asimismo deberá proceder a constatar la construcción realizada por la Sra. Villalba sobre espacio verde y en caso se labran las Actas respectivas procediendo a Intimar a la propietaria a deshacer lo construido infracción a la normativa vigente, bajo apercibimiento de proceder a la demolición por parte de Municipalidad de Chilecito a costa del infractor, la que será llevada a cabo por dicha Dirección igual manera que con la Sra. Rosales.-

Art.4º.- OFÍCIESE a la Secretaria de Servicios Públicos para que active el mecanismo necesario realizando las diligencias de rigor para que la Dirección de Espacios Verdes tome los recaudos necesarios para impedir que se viole la normativa Vigente Ord. N° 2278/00 (Ord. de Espacios Verdes) no solo realizando tareas de embellecimiento sino también de **CONTROL Y PREVENCIÓN** en sentido de poder evitar las construcciones por parte de los vecinos sobre Espacios Verdes en los distintos Barrios de nuestra ciudad como lo son: B° 96 viviendas, B° Castro y Bazán, B° Evita, B° Independencia, B° Altos de Chilecito, etc, debiendo **notificar** a los vecinos frentistas de su obligación de mantener en condiciones el espacio verde y la prohibición de construir en los mismos de acuerdo a los art. N° 12, 16 y 17 (Ord. N° 2278); todo ello a fin de prevenir de encontrarnos en la necesidad de tomar medidas traumáticas para los ciudadanos como es la demolición de construcciones. En el mismo sentido dicha Secretaria deberá realizar las diligencias necesarias para que la Dirección de Obras Privadas realice Controles e Inspecciones con las pertinentes intimaciones a los vecinos propietarios frentistas de espacios verdes, con carácter preventivo a fin de evitar las consecuencias señaladas.-

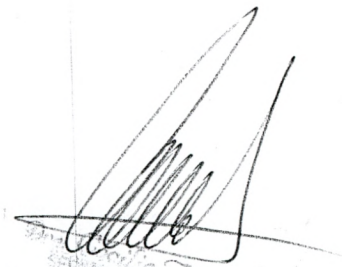
Art. 5º.- Protocolícese, Oficiése, Notifíquese y oportunamente Archívese.-


Francisco Luis Fari
SECRETARIO GENERAL
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.F.)




Dra. Patricia M. Nard Nardi
JUEZA DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Patricia M. Nard Nardi
SECRETARIA GENERAL
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Patricia M. Karki
SECRETARIO GENERAL
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

OFICIO N° 431/12-10

Chilecito, 04 de Noviembre de 2012

A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

S-----/-----D

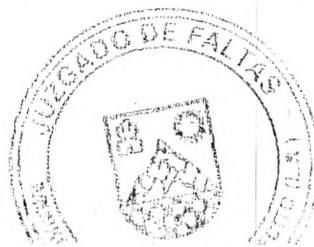
En autos Exptes N° 43.451/12, caratulados: "**Municipalidad de Dpto. Chilecito c/ Rosales Emilia Nélica - Infracción de Obras Privadas**", se ha dispuesto librar el presente Oficio a fin de que constate el cumplimiento por parte de la Sra. Emilia Nélica Rosales a lo ordenado por este Juzgado de Faltas mediante Resolución N° 238/12, esto es, proceder a la demolición de la pared construida en espacio verde ubicada frente a su domicilio en calle Arturo Illía esq. Jamín Ocampo **dentro del plazo perentorio de 4 días corridos y en caso de no haber dado cabal cumplimiento proceda a su demolición** con personal a su cargo, a costa de la infractora, comunicando al Juzgado de Faltas dentro de las 24hs. Asimismo deberá constatar el cerramiento realizado por la vecina colindante, Sra. Villalba, labrando las actas correspondientes e intimando a su propietaria a deshacer lo construido sobre espacio verde bajo apercibimiento de proceder a su demolición por parte del Municipio a costa del infractor.

Como mayor recaudo legal transcribo a continuación la parte pertinente de la Resolución N° 238/12 que así lo dispone: "**Juzgado de Faltas, Chilecito, 4 de Noviembre de 2012.- ... Art. 3°.- OFÍCIESE a la Dirección de Obras Privadas a fin de que constate el cumplimiento por parte de la infractora a lo ordenado por este Juzgado de Faltas (demolición de pared) y en su caso, de no haber cumplido en el termino de 4 días corridos, proceda a ejecutar la demolición con personal a su cargo, debiendo comunicar al Juzgado de Faltas todo lo actuado en el término de 24hs. Asimismo deberá proceder a constatar la construcción realizada por la Sra. Villalba sobre espacio verde y en su caso se labran las Actas respectivas procediendo a Intimar a la propietaria a deshacer lo construido en infracción a la normativa vigente, bajo apercibimiento de proceder a la demolición por parte de la Municipalidad de Chilecito a costa del infractor, la que será llevada a cabo por dicha Dirección de igual manera que con la Sra. Rosales.- ...**".- **Fdo. Dra. Masud Karki, Patricia Mónica - Juez de Faltas - Ante mi Dr. Frati, Francisco Luis - Secretario General del Juzgado de Faltas.-**

Diligenciado que sea el mismo se servirá devolverlo con las constancias de su cumplimiento.-

Todo ello de acuerdo a las facultades conferidas por nuestro Código de Faltas en su art. N° 160 que textualmente reza: AUXILIO A LOS JUECES DE FALTAS: "Todas las autoridades, funcionarios y empleados de la Municipalidad y de la policía de la Provincias, prestarán de inmediato, el auxilio que les sea requerido por el Juez en el cumplimiento de sus funciones.- Este, así mismo podrá requerir colaboración a otras autoridades, quienes la prestaran de acuerdo con sus legislaciones.- El incumplimiento de esta obligación de colaborar, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes.-

Dr. Francisco Luis Frati
SECRETARIO GENERAL
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dra. Patricia M. Masud Karki
JUEZA DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO